

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 FEB 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00283-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por ROSALBA HERRERA ROMERO, YEIMER YESID PALOMINO HERRERA y SAMIR ANDRÉS PALOMINO HERRERA, contra ABRAHAM ROMERO MOLINA, RENTING COLOMBIA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: De acuerdo con lo solicitado por el extremo demandante, se concede el amparo de pobreza, conforme lo señalado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se DECRETA como medida cautelar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del automotor identificado con placas WNZ600, de propiedad de la demandada RENTING COLOMBIA S.A.S. Por secretaría, ofíciase a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad para el efecto.

Se reconoce al abogado PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am 09
11 FEB 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	